



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en relación al fomento al Teletrabajo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 235/2021 de nuevas Medidas de Prevención contra el Co-Vid 19, que informe lo siguiente:

- 1- Cuáles son las medidas concretas, mecanismos y/o herramientas por las cuales el Gobierno Nacional está fomentando o prevé fomentar la modalidad de Teletrabajo y a quienes estarán dirigidas.
  
- 2- Transcurrido más de un año desde el inicio de las medidas restrictivas y a los fines de posibilitar la efectividad del fomento dispuesto, indique si se articuló la implementación de programas de desarrollo de infraestructura tecnológica y digital en hogares; si existen programas de incentivo y articulación con el sector privado, y particularmente con los licenciatarios de Servicios de TICs, para promover la transformación tecnológica del sector productivo, especialmente pequeñas y medianas empresas; proyectos especiales de ampliación de la red de conectividad y/o despliegue tecnológico



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

para zonas rurales y/o con condiciones geográficas adversas, así como cualquier otra medida que facilite el efectivo desarrollo de la modalidad. Indique si a tales fines se articularon o planean articular acciones conjuntas

con el ENACOM para implementar medidas de dichas características en el marco del Fondo Fiduciario del Servicio Universal o bien, con recursos de otro origen.

En caso de no haberse realizado, indique si se encuentra dentro de la planificación de acciones para el presente año.

3- Mediante la Resolución 142/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se dispuso una limitación a la aplicación de la Ley de Teletrabajo por cuanto estableció que no podrá considerarse sustitutivo del acuerdo escrito y por ende aplicable el principio de voluntariedad en el caso que las personas trabajadoras se vean impedidas de cumplir con el deber de asistencia y realicen las tareas en su domicilio de mantenerse las restricciones y/o recomendaciones sanitarias y/o medidas decididas por el empleador. Entonces, de acuerdo al fomento establecido en el marco de nuevas medidas restrictivas, indique:

a. Con qué criterio técnico se compatibiliza la vigencia de dicha Resolución con el fomento dispuesto y la vigencia de la Ley de Teletrabajo, ante la falta del requisito medular de la voluntariedad;

b. Indique si el fomento dispuesto se limita al período en el cual se extiendan las restricciones y/o recomendaciones sanitarias, o si por el



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

contrario, tiene un plan de fomento perdurable que trascienda el período de emergencia.

**Cofirmantes**

Carla Carrizo, Albord Cantar, Fabio Quetglas, Emiliano Yacobitti, Estela Regidor, Alejandro García, Soledad Carrizo, Maximiliano Ferraro, Mario Arce, Mónica Frade, Alicia Terada.



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El teletrabajo es una modalidad que ha ido cobrando presencia en los últimos años en el mercado laboral argentino, pero adquirió sin dudas una preponderancia fundamental en el marco del aislamiento dispuesto con motivo de la emergencia sanitaria y las medidas de confinamiento.

Un gran universo de personas trabajadoras comenzaron a prestar sus tareas (total o parcialmente) desde sus domicilios o desde lugares distintos al establecimiento del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, en la medida que fuera posible.

La ausencia de un marco normativo, motivó la presentación de numerosos proyectos que derivaron en la sanción de la Ley 27.555, posteriormente reglamentada a partir del Decreto 27/2021.

Se destaca que algunos de esos proyectos, como el de mi autoría (expediente 2727-D-2020), proponían incorporar medidas de fomento y/o promoción de la modalidad, entendiendo esto, como una herramienta clave para garantizar el uso y adopción de aquella. Sin embargo, este tipo de propuestas, no fueron incorporadas al texto sancionado.

Si bien es cierto que las consecuencias de la pandemia hacen necesario y urgente contar con herramientas que permitan sostener el empleo y que el teletrabajo regulado puede ser una llave para eso, se acordó que la entrada en vigencia de la ley opere a los noventa (90) días contados a partir de que se



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

determine la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Es así que la ley entró en vigencia a través de la Resolución 54/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el 1 de abril de 2021. No obstante ello, luego por Resolución 142/2021, se realizaron modificaciones a la reglamentación, entendiendo el Ministerio de Trabajo que, en caso que las personas trabajadoras se vean impedidas de cumplir con el deber de asistencia y realicen las tareas en su domicilio, y de mantenerse las restricciones y/o recomendaciones sanitarias y/o por medidas decididas por el empleador, ello no podría ser considerado sustituto del acuerdo escrito requerido y, por ende, no aplicaría el principio de voluntariedad establecido en el artículo 7 de la ley de Teletrabajo. Esta decisión puede generar ambigüedad sobre la vigencia del régimen y la aplicación de la norma, posibilitando dificultades interpretativas respecto a la plena vigencia de los derechos y obligaciones emanados de la Ley, que creemos importante saldar.

Ahora bien, con motivo de las nuevas medidas que toma el gobierno frente a la denominada "Segunda Ola" de Covid, observamos que entre ellas se encuentra enfáticamente establecido por el artículo 3º del Decreto que: *"se fomentará el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad"*.

Celebramos esta medida, ya que la defendimos enérgicamente en el debate legislativo, pero entendemos que es más enunciación que una política pública, porque su vaguedad impide conocer con precisión cuál es el alcance, o a través de qué medios se instrumentará la misma, lo cual puede desvirtuar



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

su aplicación práctica y/o dar paso a situaciones de conflictividad laboral que resulta necesario evitar en este contexto de caída generalizada de la actividad y crecimiento de los indicadores de desempleo.

Las razones expuestas, la orfandad legislativa, la expresa oposición de las voces del oficialismo al momento del debate sobre la necesidad o conveniencia de fomentar la modalidad, lleva a formular la necesaria pregunta acerca de cuál es el alcance del fomento dispuesto y su población destinataria, así como cuáles serán las herramientas o medidas a través de las cuales se hará efectivo el mismo en contexto del citado Decreto.

Por otra parte, ya en Abril de 2020 el informe de Cippec *"Evaluando las oportunidades y los límites del teletrabajo en Argentina en tiempos del COVID-19"* advertía que: *"En primer lugar, el aparato productivo se encuentra rezagado en términos tecnológicos, y hay que desarrollar una estrategia de transformación digital que permita llegar a los segmentos empresariales más alejados a la innovación tecnológica. La diferencia entre el teletrabajo potencial y el efectivo es muy grande. La reingeniería de procesos que está detrás del cambio hacia el teletrabajo implica altos riesgos para el sector privado, por lo que debe ser incentivada y cofinanciada por la política pública. En segundo lugar, la transformación digital en los hogares también se encuentra rezagada y exhibe una alta heterogeneidad, tanto en niveles de ingreso como a lo largo de los aglomerados urbanos. Allí la política pública debe trabajar en varios frentes, desde mejorar la conectividad digital hasta incentivar el uso de dispositivos digitales en el hogar, pasando por readaptar las habilidades de las personas para que se intensifiquen los conocimientos sobre los beneficios y riesgos del uso de TIC en el hogar, en particular para segmentos de riesgo."*



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

En base a ello, habiendo transcurrido más de un año desde el inicio de las medidas restrictivas, cabe preguntar si se implementaron programas de desarrollo de infraestructura tecnológica en hogares; si existen programas de incentivo y articulación con los privados para promover la transformación tecnológica de pymes; si se priorizarán los proyectos especiales de ampliación de las redes de conectividad que generen la inclusión digital de zonas rurales y/o con condiciones geográficas adversas, así como cualquier otra medida que facilite el efectivo desarrollo de la modalidad. De no haber sido así, si existe la planificación para avanzar en esa línea durante el 2021, así como si se considera implementar cualquier otra medida que solucione las brechas digitales derivadas de la falta de infraestructura, dispositivos y educación digital.

Frente a la situación descrita y la importancia del tema puesto en tratamiento, solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.

### **Cofirmantes**

Carla Carrizo, Albord Cantard, Fabio Quetglas, Emiliano Yacobitti, Estela Regidor, Alejandro García, Soledad Carrizo, Maximiliano Ferraro, Mario Arce, Mónica Frade, Alicia Terada.



2021 - "Año de homenaje al premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"